

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1º.- OBJETO.**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición del Servicio de Catering (El Servicio), conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente, los cuales serán dispuestos en los eventos y reuniones conforme los Proyectos a llevarse a cabo en cumplimiento de los objetivos de las Direcciones Generales de "Relaciones Institucionales y Promoción Cultura Ciudadana", "Cultura del Servicio Público", "Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural" e "Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado", pertenecientes a la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. La Contratación que se propicia, comprende los renglones de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	SERVICIO
1	4315	Desayuno Básico sin servicio
2	3570	Desayuno Especial con servicio
3	2611	Almuerzo/"Brunch" Especial con servicio
4	210	Viandas
5	42	Viandas Tipo Vegetariano.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta regulada por el artículo 40 de la Ley N° 2095 y su reglamentación. En tal sentido, las cantidades detalladas previamente son estimativas para todo el periodo de la contratación y se formulan a modo de referencia, para las cotizaciones por parte de los oferentes, no implicando dicha circunstancia compromiso alguno de reconocimiento tácito por parte del GCABA, ya que sólo se aceptará la facturación por los servicios efectivamente prestados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades con facultades para ello.

En atención a las características y concurrencias de los eventos proyectados, en ningún caso se requerirán cantidades superiores a las seiscientos (600) unidades por evento/reunión.

La solicitud de provisión de los Servicios podrá variar de un mes a otro en virtud de los eventos y campañas que la SECCCyFP deba ejecutar.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)****Artículo 2°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N°5454) y su reglamentación, y las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°396/DGCYC/14, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 3°.- RETIRO Y VALOR DEL PLIEGO.**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas del llamado a licitación se encontrarán disponibles de forma gratuita en el portal de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/). No resulta obligatorio acompañar el presente pliego con la oferta como así tampoco las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido. Se recomienda la conservación del mismo por parte del oferente, ya que el mismo contiene previsiones aplicables para las etapas posteriores a la presentación de la propuesta.

**Artículo 4°.- CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con los procesos licitatorios se realizarán mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha de apertura de las ofertas. Las respuestas serán comunicadas a los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6 del Decreto N°1145/GCABA/2009.

**Artículo 5°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL- ORDEN DE PRELACIÓN.**

Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, sus anexos y las Circulares con o sin consulta que se dicten antes de la fecha de apertura de las ofertas, si las hubiera.
- d) La oferta.
- e) El acto administrativo de Adjudicación.
- f) La orden de compra resultante de la adjudicación.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

**Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en el

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP, conforme el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Bartolomé Mitre 648 de esta Ciudad. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

**Artículo 7°.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN CADA OFERTA**

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

- a) Acreditación de la Personería y Representación: Contrato Social y Estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente. La Vigencia del contrato y estatuto que deberá exceder al período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones como las requeridas. Asimismo, deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.
- b) Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- c) Las Declaraciones Juradas exigidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) Oferta Económica. El oferente deberá ingresar la cotización correspondiente a los servicios objeto de la presente contratación.
- e) Carta de presentación firmada por el oferente o su representante donde manifieste su decisión de participar en el presente procedimiento y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y las circulares aclaratorias, si las hubiera, correspondientes al presente llamado.
- f) Antecedentes: Deberá acompañar documentación que acredite una antigüedad de por lo menos CINCO (5) años en la prestación de Servicios en proyectos similares, indicando fecha de presentación del servicio, duración del mismo, tareas desarrolladas, proyectos, porcentaje de participación en los mismos y deberá indicar los datos de algún contacto de referencia a fin de consultar sobre el desempeño durante los servicios prestados, como, asimismo, la capacidad técnica suficiente para cumplimentar con los recaudos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)****Artículo 8°.- DE LAS GARANTIAS.****a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley 2095 y su correspondiente Decreto Reglamentario y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Art. 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá adjuntarse en soporte electrónico (formato pdf) a la oferta y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura entregarse en soporte papel a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Uspallata 3160, 2do Piso, CABA (internos 7191/7473).

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación (Art. 17.1 inciso b) Pliego de Cláusulas Generales). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095 y su correspondiente Decreto Reglamentario. La misma será devuelta al adjudicatario según lo dispuesto en el Art. 17.3 del Pliego de Condiciones Generales.

**c) EXENCION DE PRESENTAR GARANTIAS.**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los supuestos previstos en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 9°.- FORMA DE COTIZAR.**

La cotización deberá realizarse detallando tanto el precio unitario de cada servicio por renglón, el precio total del renglón y total de la oferta.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego. Cabe destacar que la cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

**Artículo 10°.- OFERTAS PARCIALES.**

En el presente procedimiento NO se aceptarán ofertas parciales por renglón, las que serán desestimadas.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)****Artículo 11°.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y su Anexo de Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán ser presentadas previamente al día y hora previstos para el Acto de Apertura.

**Artículo 12°.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de ofertas se realizará mediante BAC el día y hora fijados en el Acto Administrativo de llamado a licitación conforme artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 1160-MHGC/11.

**Artículo 13°.- EVALUACIÓN E IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.**

Una vez evaluadas las ofertas por la Comisión Evaluadora, en los términos establecidos en la Ley 2095 y su reglamentación, y notificado el dictamen de evaluación pertinente, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, el que será acreditado ante la Autoridad Competente en la forma que determine la reglamentación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculara sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

**Artículo 14°.- ADJUDICACIÓN.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, el que será notificado a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)****Artículo 15°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

El Adjudicatario debe integrar la garantía de la oferta de cumplimiento de contrato dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra.

**Artículo 16°.- INICIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Servicio se desarrollará a lo largo del ejercicio 2016, a partir de los cinco (5) días corridos de la notificación de la respectiva Orden de Compra, y a requerimiento del organismo contratante, conforme el art. 1° del presente pliego.

Por cuestiones operativas, las ubicaciones específicas en las que deberá prestarse cada servicio solicitado, siempre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán suministradas oportunamente por la SECCCyFP a la firma adjudicataria.

**Artículo 17°.- DETALLE DEL SUMINISTRO.****17.1. Solicitud de Provisión.**

La SECCCyFP requerirá con una antelación de setenta y dos (72) horas a la Adjudicataria vía BAC o correo electrónico el/los Servicio/s indicando:

- Lugar del Evento.
- Fecha del Evento.
- Horario del Evento.
- Duración del Evento.
- Contacto responsable de la SECCCyFP a fin de coordinar la preparación y/o entrega.
- Tipo y Cantidad del Servicio elegido.

**17.2. Entrega.**

El Adjudicatario deberá confirmar la recepción de la solicitud efectuada, por el mismo medio que le sea comunicada, y contactarse con el responsable de la coordinación del evento/reunión, quien será designado por la SECCCyFP previo al inicio de ejecución del servicio.

Coordinada la entrega, el adjudicatario deberá presentarse en el lugar de la reunión/evento con un mínimo de antelación de dos (2) horas previas del horario convenido para el armado y la coordinación del mismo.

En caso de que el adjudicatario entienda que por las características del Evento y los productos a proveer, requiere más tiempo para la instalación del mismo, deberá informarlo al Contacto responsable de la SECCCyFP, siendo exclusiva responsabilidad del adjudicatario que los productos se encuentren en perfecto estado de conservación y finalizada la instalación, al momento de comienzo del Evento, debiendo adoptar todas las medidas que resulten necesarias para ello.

**17.3. Recepción Definitiva.**

Se regirá conforme lo dispuesto por el artículo 116 del Anexo al Decreto N° 95/14.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)****Artículo 18°.- FACTURACION Y PAGO.**

La facturación será parcial, conforme las solicitudes de provisión señaladas precedentemente, una vez efectuada la recepción definitiva de los servicios requeridos.

La forma de facturación y los pagos se efectuarán acorde lo establecido en los arts. 26 y sgtes. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 19°.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO.****19.1.- Del Personal:****19.1.1.-Generalidades:**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo estatuido en el Art. 43° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Contar con libreta sanitaria, habilitante y actualizada.
- Contar con certificado de curso de manipulación de alimentos.
- Ser competente en su cometido.

Habérselo capacitado con cursos en manipulación de alimentos y en normas de seguridad e higiene.

**19.1.2.- Supervisión:**

La adjudicataria deberá designar un (1) supervisor encargado de dirigir los actos preparatorios y acciones llevadas a cabo durante el desarrollo del evento y/o reunión. Asimismo, deberá supervisar y controlar al resto del personal afectado, en relación a su asistencia y desempeño, como así también, será el responsable de la provisión de aquellos materiales con los que deberán contar para el desarrollo del evento.

**19.1.3.- Personal afectado al Suministro:**

Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al Servicio, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellido.
- Nombre.
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral).
- Función.
- Aseguradora de riesgo de trabajo.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente.

**19.1.4.- Indumentaria:**

La adjudicataria deberá proveer a su personal de la indumentaria necesaria, la que deberá ajustarse a la normativa de seguridad laboral vigente de acuerdo a las necesidades del evento a desarrollar.

**19.1.5.- Libretas Sanitarias:**

Todo el personal deberá contar con la correspondiente Libreta Sanitaria habilitante, otorgada por el Ministerio de Salud en este Gobierno, actualizada.

El adjudicatario deberá presentar todas las Libretas del personal que destaque para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas, en el momento que

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

entregue la nómina, Una vez que el Organismo Usuario verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al adjudicatario los originales.

Las citadas libretas deberán encontrarse siempre a disposición del responsable de alimentación de la Unidad Receptora y demás autoridades competentes para controlar el servicio.

**19.1.6.- Relación entre el personal afectado y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

El personal afectado por el Adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales no genera relación laboral ni vínculo alguno con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, la adjudicataria se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos de todo reclamo y acción judicial que resulte en consecuencia.

Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente exonerado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente asentado que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre la adjudicataria.

**19.2. Seguros:****19.2.1 Generalidades.**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente Artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCEA lo solicite, acompañando copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio. La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

### **ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

#### **19.2.2 De las Compañías Aseguradoras.**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario contrate las coberturas establecidas en este artículo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estas Compañías Aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar habilitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en los riesgos que presenta su propuesta.

Contar con un Patrimonio Neto superior a los \$ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones), de acuerdo al último balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y publicado por la misma y acreditar una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo antedicho no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

#### **19.2.3 De las Coberturas En Particular.**

Las coberturas que el adjudicatario ha de contratar, aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

##### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

Se deberán presentar al GCABA, junto con la póliza/contrato de afiliación, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales estará incluido el siguiente texto: *"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario amparados por la*

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

*cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

**2) Seguro de Accidentes Personales.**

En el caso que el adjudicatario, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características: Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar mínima:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados."*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada:

El adjudicatario deberá contratar un Seguro por la suma mínima comprensiva de \$ 1.000.000 por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de/las prestación/es de servicio/s que se contrata/n, se ocasione/n a persona/s, cosa/s y/o bien/es de tercero/s y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo. Se detallan a continuación de manera indicativa los adicionales de cobertura básica, los cuales deberán tener correspondencia con las actividades a realizarse:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos

C) Suministro de alimentos y/o bebidas

Asimismo, deberá tener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza, La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *"La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados."*

**ARTÍCULO 20°.- SEGURIDAD E HIGIENE.**

Para el caso de productos alimenticios los mismos deberán cumplir con normas en materia de higiene y seguridad alimentaria establecida en el Código Alimentario Argentino y Decreto Nacional N° 2.126/PEN/71. (Reglamentario de la Ley 18.284). Todo lo no previsto en el presente pliego, en relación directa con las características

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

para este tipo de contratación, se regirá por lo previsto por el Código Alimentario Argentino en vigencia.

**Artículo 21°.- PENALIDADES.**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 y su reglamentación. La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

**Artículo 22°.- RESCISIÓN.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 (según texto consolidado 5.454) y su reglamentación.

**Artículo 23°.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)****ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****DETALLE DE LOS SERVICIOS.****REGLON N° 1.- Desayuno Básico- Sin Servicio**

Deberá incluir:

- Medialunas de manteca (tres unidades por comensal)
- Medialunas de grasa (dos unidades por comensal)
- Variedad de té
- Café
- Leche descremada
- Jugo de naranja exprimido
- Agua mineral con y sin gas

**REGLON N° 2.- Desayuno Especial Con Servicio**

Deberá incluir:

- Medialunas de manteca (dos unidades por comensal)
- Medialunas de grasa (dos unidades por comensal)
- Masas secas / masas finas (tres unidades por comensal)
- Variedad de budines (tres porciones por comensal)
- Variedad de té
- Café
- Leche descremada
- Jugo de naranja exprimido
- Agua mineral con y sin gas

**REGLON N° 3.- Almuerzo / Brunch Especial Con Servicio**

Deberá incluir:

- Variedad de sándwiches de miga (tres unidades por comensal)
- Variedad de chips (tres unidades por comensal)

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

- Variedad de canapés (dos unidades por comensal)
- Variedad de cazuelitas (dos unidades por comensal)
- Fosforitos (tres unidades por comensal)
- Masas secas (tres unidades por comensal)
- Variedad de budines (dos porción por comensal)
- Variedad de té
- Café
- Leche descremada
- Agua con y sin gas
- Gaseosas regulares y light
- Jugos varios

**REGLON N° 4.- Viandas**

Deberá incluir:

- Sandwich de jamón y queso (1 unidad)
- Gaseosa de primera línea (1 unidad)
- Fruta de estación (1 unidad)
- Barra de Cereal o Alfajor (1 unidad)

**REGLON N° 5.- Viandas, Tipo Vegetariano.**

Deberá incluir:

- Sandwich de salteado de vegetales (1 unidad)
- Gaseosa de primera línea (1 unidad)
- Fruta de estación (1 unidad)
- Barra de Cereal o Alfajor (1 unidad)

El suministro incluirá el costo del traslado al lugar de los eventos y reuniones, las vajillas descartables y/o de loza (vasos, copas, platos, fuentes, cucharas y termos), las servilletas y mesas rectangulares, mantelería suficientes.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 50/SECCCYFP/16 (continuación)**

Para el servicio del Renglón 2, se prevé un mínimo de un (1) Mozo cada veinte (20) comensales con más un (1) Supervisor Responsable de desarrollo de acción en los casos en que resulte necesario conforme lo determinado en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas;

Para el servicio del Renglón 3, se prevé un mínimo de un (1) Mozo cada diez (10) comensales, con más un (1) Supervisor Responsable de desarrollo de acción en los casos en que resulte necesario conforme lo determinado en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas;

En ningún caso se admitirán costos adicionales por los rubros señalados precedentemente.

**FIN DEL ANEXO**